



Institución educativa particular inicial
Para niños desde 1 a 5 años
RAYITOS DE LUZ RD N°0023



REGLAMENTO INTERNO VIRTUAL

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.

El objetivo de este reglamento es lograr los procesos de aprendizaje que apoyen en entornos de las clases virtuales a nuestros niños, usando herramientas digitales y tecnológicas creativas.

Artículo 2.

La plataforma oficial para el diseño y desarrollo de cada curso de formación educativa para nuestros niños, será virtual o semi presencial y se alojará en la plataforma MOODLE.

Artículo 3.

Se definen los siguientes conceptos:

- a) **Pagina WEB:** Un sitio donde se colocarán los documentos importantes de nuestra institución, como Reglamento interno del colegio, Proyecto educativo institucional (PEI), Reseña histórica, misión, visión y valores de nuestra institución, etc. Así mismo se publicarán los videos principales, fotos y más de nuestros niños y nuestra institución.
- b) **Campus Virtual:** también conocido como Sistema de Gestión de Aprendizaje que permite administrar, distribuir y controlar actividades de formación en línea de cada una de las aulas virtuales (equipos).
- c) **Curso Semi presencial:** formación educativa que desarrolla un programa de curso con actividades presenciales en línea y en físico pero en determinadas horas y días.
- d) **Clases en vivo:** El aprendizaje es directo en tiempo real a través de la plataforma zoom, puedes mantenerte en contacto con tu docente y con otros estudiantes. Se llama aprendizaje sincrónico porque los sistemas permiten que los estudiantes pregunten a su docente o compañeros en tiempo real a través de la mensajería instantánea.
- e) **Aula virtual:** El aula virtual será un medio donde las docentes enviarán videos, imágenes educativas, actividades como fichas de aplicación y comunicación por mensajería a nuestros padres de familia y niños.

CAPITULO 2

Artículo 5.

La matrícula 2021 se realizará a través de nuestra página web en inscripciones de matrícula, proceso, los requisitos deben ser entregados al correo direccion@worldschoolhz.com.

- a) Si es alumno de nuestra institución, solo enviará:
 - ✓ Copia de DNI del menor actualizado
 - ✓ Tarjeta de vacunación
 - ✓ Partida de nacimiento si no entrego al principio de la matrícula.
 - ✓ 1 foto tamaño digital.



Institución educativa particular inicial
Para niños desde 1 a 5 años
RAYITOS DE LUZ RD N°0023



- b) Alumno nuevo, deberá presentar los siguientes requisitos:
- ✓ Copia de DNI del menor.
 - ✓ Copia de DNI de ambos padres o del tutor.
 - ✓ Partida de nacimiento.
 - ✓ Tarjeta de vacunación actualizado.
 - ✓ 1 foto tamaño digital.
 - ✓ Certificado de NO ADEUDO si es procedente de otra institución.
- c) Este 2021 la cuota de ingreso no se cobrará a los alumnos nuevos, solo el derecho de matrícula y mensualidad.
- d) Contar con los equipos tecnológicos para poder desarrollar las clases virtuales.
- e) Cualquier otro requisito establecido en este reglamento o de conformidad con la normativa institucional.

Artículo 6.

El área de sistemas será el encargado de proporcionar los datos de acceso (usuario y contraseña) una vez que se haya recibido la lista de los participantes y serán para el uso exclusivo bajo responsabilidad del participante.

Artículo 7.

El área de sistemas es la dependencia responsable de administrar el aula virtual y brindar al participante el acompañamiento técnico ante cualquier consulta sobre el manejo del campus virtual, a través de la designación de un responsable para tal propósito.

Artículo 8.

El docente encargado del proceso formativo o de capacitación (cursos, talleres, tutorías y otros de índole académico), es el responsable directo de brindar al estudiante el acompañamiento académico permanente durante todo el periodo en el que se lleve a cabo la actividad formativa o de capacitación.

CAPITULO III DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO EN EL AULA VIRTUAL

Artículo 9.

La Dirección Académica es quien determina que cursos llevan componente virtual, de acuerdo con el plan de estudios o el programa del curso y/o capacitación.

Los criterios que se utilicen para determinar si un curso se puede ofrecer en entornos virtuales deben ser analizados por el Comité Técnico y contar con la autorización de la Dirección Académica. En caso que los miembros no cuenten con la experiencia o formación en entornos virtuales deben ser capacitados

Artículo 10.

Para impartir un curso mediante el uso de herramientas virtuales, ya sea a virtual o semi presencial, el docente deberá estar capacitado en:

- a) Manejo de la plataforma (MOODLE), Pagina web y aula virtual, desde el rol docente.
- b) Metodología Virtual en un entorno de aprendizaje.



Institución educativa particular inicial
Para niños desde 1 a 5 años
RAYITOS DE LUZ RD N°0023



Artículo 11.

Si por motivos de trabajo el niño no ingresará a las clases, nuestra tutora se comunicará con ustedes, donde quedarán un día y una hora que el niño pueda recuperar las clases.

Artículo 12

Terminada la clase, la docente subirá el video grabado al aula virtual donde ustedes podrán ingresar y reforzar a sus niños en casa, también enviará la ficha de aplicación para que sean impresas para el día siguiente y actividades que el niño deberá desarrollar en casa con ayuda de papitos.

Artículo 13

La planificación escolar se realizará cada mes donde la docente les entregará en el horario virtual todo lo que sus niños aprenderán durante ese mes, con respecto a trabajos manuales serán elaborados algunos por la docente y otros lo desarrollarán en casa, 'Todo con debida anticipación.

Artículo 14

Los padres de familia serán capacitados una semana para la utilización de cada plataforma.

CAPITULO IV
DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE QUE IMPARTE EN EL AULA VIRTUAL

Artículo 15

El docente tiene las siguientes obligaciones para con los padres y alumnos para la enseñanza virtual:

- a) Ofrecer la información necesaria mediante el aula virtual, que le permita al estudiante y padres de familia disponer del programa del curso, el cronograma de actividades, las orientaciones, guías de aprendizaje, actividades, tareas, calificaciones y demás.
- b) Promover ambientes inclusivos para el aprendizaje, mediante el uso de estrategias pedagógica basadas en el trabajo colaborativo, aprendizaje basado en proyectos cooperativos.
- c) Ingresar al aula virtual 10 minutos antes del inicio de clases y ingresar al aula virtual y plataforma al menos una vez al día para la atención de las actividades y resolución de dudas de los padres de familia.
- d) Atender las consultas en un máximo de 12 horas al día.
- e) Brindar realimentación oportuna y pertinente sobre los avances, actividades y productos generados por los alumnos
- f) Brindar retroalimentación a los alumnos por alguna indisposición al no presentarse a clases.
- g) Promover los valores institucionales.
- h) Enviar las actividades de aprendizaje una semana antes al padre de familia.
- i) Comunicar con anticipación las reuniones y charlas educativas.



Institución educativa particular inicial
Para niños desde 1 a 5 años
RAYITOS DE LUZ RD N°0023



Artículo 16. DERECHOS DEL DOCENTE

- a. Los docentes del Instituto tienen derecho a desempeñar las funciones o tareas inherentes al ejercicio de su labor.
- b. Derecho a capacitaciones para el mejor desempeño en sus funciones de enseñanza.
- c. A recibir y conocer información oportuna sobre aspectos que puedan dañar el desarrollo de sus funciones.
- d. Ser beneficiario de los estímulos y felicitaciones que se confieren según los méritos establecidos.
- e. A conformar equipos de trabajo y a ser escuchado cuando propone ideas innovadoras.
- f. A la libertad de cátedra en función a los objetivos de la Institución.

CAPITULO V
DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR O AUXILIAR

Artículo 17 derechos del tutor

1. Mantener respeto a la hora de supervisar y pasar lista a los alumnos.
2. Tienen derecho al respeto por parte de los padres de familia a la hora de cualquier indicación.
3. Recibir capacitaciones que ayuden a su mejor desempeño laboral.
4. A conformar equipos con los padres de familia para la realización de alguna actividad.

Artículo 18 DEBERES DEL TUTOR

1. Su ingreso será en cada clase de acuerdo a los horarios establecidos, para tomar lista la asistencia.
2. Se encargará de hacer ingresar a los alumnos con 5 minutos de tolerancia, caso contrario ya no los dejará ingresar.
3. Ayudará a la docente a fomentar la tranquilidad de sus niños y participación.
4. Su ingreso será momentáneo en el momento que ella lo realice.
5. Pasará la asistencia a la docente semanalmente.

CAPITULO VI
DEBERES DE LA PSICOLOGA

Artículo 19.

1. Ingresará a supervisar las clases para verificar el comportamiento del niño en las clases virtuales y si en caso note algún desempeño, se comunicará con el padre del niño para tomar algunos soportes y ayuda en favor de su niño.
2. La docente el comunicará si existe alguna desobediencia o falta de asistencia de algún niño.
3. Colgara semanalmente un tema de educación emocional, educativo de nuestros niños en nuestra plataforma para que ustedes lo visualicen.
4. Charlas psicológicas en favor de nuestros niños y padres de familia.
5. Se encargará de comunicarse con profesionales en salud, nutrición para colocar en charlas cortas para la ayuda de nuestros niños y padres de familia.



DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE Y PADRES DE FAMILIA EN CURSOS EN EL AULA VIRTUAL

Artículo 20. DEBERES DEL ESTUDIANTE

1. Mantener respeto y tolerancia en las diferentes actividades del proceso académico, siguiendo las normas básicas de etiqueta y conforme con el Reglamento Interno.
2. Ingresar a las clases 5 minutos antes para evitar molestias durante el desarrollo de clase virtual.
3. Si el niño se demora por más de 30 minutos esperará al segundo turno de horas de clases para ingresar.
4. Notificar de inmediato al docente ante cualquier problema que se le presente para ingresar al aula virtual o desarrollar las actividades solicitadas.
5. Ingresar al campus virtual revisar las actividades y posibles notificaciones enviadas por el docente, de conformidad con el programa del curso.
6. Contar con la disposición de realizar actividades grupales para el trabajo colaborativo-cooperativo y cumplir con las responsabilidades adquiridas con el equipo de trabajo en las actividades que requieran trabajo colaborativo en el aula virtual, de conformidad con el programa del curso.
7. Demostrar las destrezas básicas para el uso de herramientas y para el manejo básico de búsquedas en Internet, salvo disposición en contrario y debidamente justificada por la autoridad correspondiente.
8. El padre de familia deberá mantener una comunicación constante con el docente y demás estudiantes cuando así lo requiera, por medio de la plataforma o aula virtual.
 - a. Respetar los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
 - b. Practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.
 - c. Cumplir las disposiciones reglamentarias de la institución educativa.
 - d. Demostrar en todos sus actos respeto, honradez y responsabilidad con sus superiores y la institución.
 - e. Asumir las responsabilidades designadas por la docente o a la institución.
 - f. Representar dignamente a la Institución.
 - g. Asumir su preparación profesional con mucha responsabilidad.
 - h. Desarrollar su actitud científica a través de trabajos de investigación.
 - i. Practicar la honestidad y la responsabilidad en todo momento.
 - j. Someterse al sistema de evaluación, según se establece en sus instrumentos de gestión educativa y en el Reglamento Institucional.
 - k. Abstenerse de ayudar a sus niños en las horas de los exámenes, las evaluaciones son una ayuda para las docentes y ver si nuestros niños están aprendiendo, caso contrario tomar medidas para que se nivelen en el desarrollo de su aprendizaje.
 - l. Realizar consultas académicas a sus profesores únicamente a través de la plataforma.
 - m. No participar en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
 - n. No atentar contra la salud física y mental de los demás.



Institución educativa particular inicial
Para niños desde 1 a 5 años
RAYITOS DE LUZ RD N°0023



- o. Cultivar las buenas relaciones interpersonales entre estudiantes y el personal del Instituto.
- p. No utilizar el nombre del instituto en actividades no autorizadas por la Dirección General.
- q. No Realizar actos de hostigamiento sexual, psicológico u otro que perturbe la tranquilidad de cualquier persona que labore, estudie o visite la institución.
- r. Está prohibido hacer visualizar nuestras plataformas, aulas virtuales y demás sistemas a terceras personas.
- s. Es de uso exclusivo para nuestros alumnos todos nuestros medios educativos que se les brindará.
- t. Prohibido enviar nuestros compendios y/o fichas de actividades que realizan nuestras docentes, es de uso exclusivo estas herramientas que con trabajo están realizando.

Artículo 21. DERECHOS DEL ALUMNO.

- a. Acceder al sistema educativo sin discriminación de ninguna naturaleza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b. Recibir en la Institución un servicio educativo de calidad para su buen desempeño de aprendizaje.
- c. Ser informado oportunamente de las disposiciones que le conciernen como estudiante.
- d. Informarse sobre los principios y valores que promueve la institución.
- e. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- f. Recibir ayuda personalizada por parte del docente en caso de problemas de aprendizaje, manejo de conflictos personales y grupales.
- g. Ser informado oportunamente sobre su progreso académico.
- h. Recibir asesoramiento psicológico en caso lo requiera por cualquier ayuda emocional que necesite el niño.
- i. Ser evaluado con equidad y justicia.
- j. Tiene derecho a reclamar oportunamente por escrito de no estar conforme con los resultados de sus evaluaciones.
- k. Tiene derecho a elegir y ser elegido democráticamente, como delegado de aula.
- l. Tiene derecho a ser justificadas sus inasistencias en casos de hospitalización, presentando certificado médico
- m. A no ser perjudicado por ningún acto de hostigamiento sexual, como una manifestación de la violencia de género que forma parte de los fenómenos sociales que pueden presentarse dentro de la comunidad educativa, teniendo que ser atendida de manera prioritaria, oportuna, ética y en el marco de las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO VIII NORMAS DE PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES

Artículo 22.

La institución se sujetará a lo establecido en las normas de defensa y protección al consumidor, de represión a la competencia desleal, así como a las demás disposiciones legales que garanticen la protección del usuario o la libre competencia.

Así también los estudiantes están protegidos por las leyes referidas al maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual.



CAPÍTULO IX EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN ENTORNOS VIRTUALES

Artículo 23.

En todas las modalidades de los cursos virtuales, el desempeño de los estudiantes será calificado de acuerdo con las actividades realizadas, utilizando para las pruebas semanales, mensuales serán en una escala cuantitativa de 0 a 20.

Cabe resaltar que en las notas del sistema SIAGIE estará como cualitativas, donde:

C = No logro

B = Está en proceso de aprendizaje

A = Logrado

AD = Satisfactoriamente.

Artículo 24.

Se evaluará lo siguiente:

Evaluación	Peso
Asistencia	30%
Entrega de actividades	20%
Evaluación	20%
Carpeta del estudiante	30%

Artículo 25.

Las evaluaciones son determinadas por el docente del curso, debiendo brindar las indicaciones una semana antes de su programación.

Artículo 26.

Para estos casos, todas las actividades y archivos enviados en el aula virtual serán considerados como documentos oficiales y probatorios para la calificación del docente se calificarán las actividades y evaluaciones realizadas por el niño.

Artículo 27

Las evaluaciones se realizarán por grupos pequeños de 2 niños y serán en clase en vivo por la docente.

Artículo 28.

Toda actividad desarrollada dentro de un curso en el aula virtual, el docente deberá especificar los criterios de evaluación y el porcentaje correspondiente.

Artículo 29.

En los casos estipulados en este capítulo, ante una apelación el participante debe hacer el proceso correspondiente según lo estipulado en el Reglamento Interno.



CAPITULO X INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 30. Infracciones y sanciones al Personal Docente del Instituto

Las infracciones del Personal Docente serán sancionadas institucionalmente según su gravedad y su reincidencia, además de las responsabilidades civiles y penales que puedan dar lugar sus actos. Según la gravedad de la infracción: amonestación verbal, amonestación escrita y retiro definitivo del Instituto los docentes son pasibles de las sanciones siguientes: amonestación, suspensión temporal o separación definitiva.

Las faltas o infracciones de los estudiantes deberán ser notificadas a la Dirección Académica para que se ejecute la aplicación de sanciones descritas en el presente reglamento. La sanción de amonestación verbal corresponde a las infracciones leves; la de amonestación escrita, a graves; y la de retiro definitivo, a las muy graves.

Artículo 31.

Los Docentes recibirán **AMONESTACIÓN VERBAL** hasta por (1) vez, lo que significa llamada de atención por su superior en forma privada y personal en los siguientes casos:

- a. Por violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo o estudiantes.
- b. Por desorden o descuido en el manejo de documentos.
- c. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones inherentes a su cargo.
- d. Por observar conducta contraria a la Ética Profesional, a la moral y a las buenas costumbres.
- e. Por el retraso en el inicio de sus clases.
- f. Comercializar mercadería dentro de la Institución.
- g. Por pedir prestado dinero a padres de familia.
- h. Por colocar fotos e imágenes de la institución en su cuenta personal sin la autorización de los directivos del centro educativo.
- i. Por mostrar nuestros materiales de trabajo, plataforma, aulas virtuales a terceras personas.
- j. Por incentivar a los padres de familia o hablar mal de la institución educativa.

Artículo 32.

Se aplicará **AMONESTACIÓN ESCRITA** a los docentes hasta por (2) veces en los siguientes casos:

- a. Por reincidencia en las faltas que hubieran merecido Amonestación Verbal.
- b. Comentar ante los estudiantes información reservada de la Institución.
- c. Por suspender actividades laborales antes de la finalización de la jornada de trabajo que le corresponde.
- d. Por abandonar el aula virtual en el horario de trabajo.
- e. Por incumplimiento de las órdenes emanadas de la Dirección.
- f. El docente que incurra en abuso de autoridad dentro del ambiente de aprendizaje.
- g. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos formulados en el presente reglamento.
- h. Por encomendar las funciones de enseñanza que les corresponden a personas no autorizadas por el Instituto.
- i. Las demás faltas previstas en Leyes y Reglamentos.
- j. Por reiteradas veces de actos en el artículo 30.



Institución educativa particular inicial
Para niños desde 1 a 5 años
RAYITOS DE LUZ RD N°0023



Artículo 33.

Se sancionará con **RETIRO DEFINITIVO DE LA INSTITUCIÓN** en los siguientes casos:

- a. Por lanzar improperios y agresión física en agravio de un compañero de trabajo o alumnos de la Institución.
- b. Por incurrir en graves faltas a la moral y a las buenas costumbres.
- c. Por incitar a los alumnos a la alteración del orden institucional o el orden público.
- d. Realizar adulteración de notas o anotaciones indebidas en el registro de evaluaciones.
- e. Por incitar a controversias sectarias sobre asuntos religiosos, étnicos o políticos dentro del Instituto.
- f. Por asistir al trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- g. Por resultado insuficiente en evaluaciones de eficiencia.
- h. Por resistencia al cumplimiento de órdenes superiores que se enmarquen dentro de las políticas de la institución.
- i. Conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- j. Por revelar sistemas, documentos o información de carácter confidencial y estratégico de la institución.
- k. Reiteradas faltas del artículo 31 y 32.
- l. Por realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual de los estudiantes u otros miembros del Instituto.
- m. Por comercializar cualquier objeto, material o información entre cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. Por recibir alguna contribución, bienes o servicios a consecución de una bonificación académica o personal de parte de los padres de familia.

Artículo 34. **Infracciones del Personal Administrativo**

Se consideran faltas del administrativo del Instituto:

- Propiciar clima desfavorable al desarrollo de las normales actividades.
- Alterar las relaciones humanas entre los órganos directivos y sus estamentos.
- Entorpecer el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Mantener una conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- Realizar actividades o proselitismo político, dentro de la Institución.
- Realizar cualquier acto de hostigamiento sexual, psicológico u otro que perturbe la tranquilidad de cualquier persona que labore, estudie o visite el Instituto.

Artículo 35. **Sanciones del Personal Administrativo**

El procedimiento para aplicar sanciones al personal por faltas cometidas y señaladas en los artículos 31, 32 y 33 artículo anterior, será establecido por el Consejo Directivo; sanciones que irán desde el llamado de atención hasta la separación temporal y/o definitiva de la Institución.

**CAPITULO XI
DE LOS PAGOS**

Artículo 36.

Con la finalidad de incentivar el pago puntual de las cuotas y dar facilidades a los estudiantes, se establecen las siguientes alternativas:

- a. Los pagos podrán realizarse sin recargo hasta la fecha del vencimiento de la cuota correspondiente.
- b. Nuestra institución ofrece a los estudiantes la posibilidad de tener un descuento por pronto pago en cada una de sus cuotas del 5%, este descuento aplica hasta un día antes



Institución educativa particular inicial
Para niños desde 1 a 5 años
RAYITOS DE LUZ RD N°0023



- del vencimiento de cada cuota según el calendario establecido por cada ciclo.
- c. Los pagos por el ciclo completo realizados por anticipado podrán efectuarse antes del vencimiento de la primera cuota y darán un beneficio de descuento de 5%.
 - d. Para acceder al beneficio es obligatorio no tener deudas vencidas.
 - e. El descuento de pronto pago no es acumulable a otros descuentos: promociones, programa de beneficios entre otros.

Artículo 37.

El Instituto se reserva el derecho a modificar el monto, número y oportunidad de pago de las cuotas incluyendo los derechos y demás tasas que cobra por el servicio educativo para lo cual deberá informar por escrito a los alumnos vía correo electrónico institucional sobre el monto, número y oportunidad de pago aplicables para el siguiente periodo.

Artículo 38.

La cancelación de las cuotas posterior a la fecha del vencimiento sufrirá recargo por concepto de mora a las tasas máximas de interés permitidas por la legislación vigente.

Artículo 39.

Los estudiantes con deudas no podrán realizar trámites ni se entregarán constancia de NO ADEUDO.

El certificado de estudios si será entregado al padre de familia, único documento que podrá ser entregado, demás documento deberá haber cancelado la totalidad de la deuda o quedando con la parte administrativa del colegio los pagos en partes.

Artículo 40

No se realizará la devolución del dinero de la matrícula en caso del retiro del alumno.

- a. Postergación de inicio de clases por más de 15 días.
- b. Cierre de cursos por parte del alumno.

Artículo 41.

Políticas de devolución

- a. No procede la devolución si las clases iniciaron en la fecha establecida.
- b. La devolución de dinero procede al 100% si el motivo corresponde a los acápite del numeral 2.
- c. Para casos no previstos y/o de fuerza mayor, podrán ser evaluados por la DAC.
- d. Para estos casos la devolución procede en un 80% del monto solicitado y el 20% será retenido por gastos administrativos, tanto para matrícula como para cuotas completas canceladas.
- e. Toda devolución se realizará a través de depósito bancario a nombre de quien se emitió el comprobante respectivo.
- f. Es indispensable no tener asistencias registradas a clases que corresponden al período de la cuota que se solicita devolución.
- g. No procederán devoluciones si el estudiante ha sido objeto de una sanción por incumplimiento del reglamento interno.
- h. Las solicitudes de devolución bajo los criterios señalados solo se recibirán hasta 7 días



Institución educativa particular inicial
Para niños desde 1 a 5 años
RAYITOS DE LUZ RD N°0023



hábiles antes del inicio indicado.

- i. Toda solicitud de devolución deberá ser autorizada por la Dirección Académica.
- j. Toda devolución de dinero estará disponible hasta 30 días hábiles después de presentada la solicitud.
- k. Cualquier otro caso no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección Académica.

Artículo 41.

Si es estudiante solicita una postergación de inicio de clases con motivos justificados, sea de índole económico, recursos físicos o tecnológicos, familiares, salud; solo si podrán ser procedentes bajo la aprobación de la Dirección Académica y hasta un día antes del inicio del servicio.